



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS TALLERES Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA SEDE DE SEVILLA DEL IAPH”

(CONTR 2024 0000326801).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSE PRIMO JURADO, Director General del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en lo sucesivo IAPH). Actúa en nombre y representación de dicha agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, creada mediante la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio social en C/ Camino de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, y CIF: Q4100720D. Actúa en virtud de su nombramiento por Orden de la Consejería de Cultura de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 13.1.i) de los Estatutos aprobados por el Decreto 33/2024, de 6 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024).

De otra parte, D. IGNACIO GARGALLO SANZ DE VICUÑA, con D.N.I. núm. ***5247**², actuando en su calidad de Administrador Único en representación de la entidad licitadora **TG4 CONSULTORES AEC S.L.** (en lo sucesivo, “LA PERSONA CONTRATISTA”), con CIF B42791103 y domicilio en Avda. Fernández Ladreda nº9, portal 2, planta, 6 puerta C, código postal 11007 de Cádiz, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el 25 de enero de 2021 ante el notario D. Íñigo Fernández de Córdoba y Claros, bajo el número 107 del protocolo de la notario del Ilustre colegio de Andalucía, D^a María de la Paz Sánchez-Osorio Rivas, bastantada por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz el 29 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de 3 de mayo de 2024 del Director General del IAPH.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH con fecha 5 de julio de 2024.

TERCERO.- Con fecha 21 de agosto de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/60101/00.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el 25 de septiembre de 2024, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (181.674,37 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de septiembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director General del IAPH de fecha 19 de diciembre de 2024, a favor de TG4 CONSULTORES AEC S.L.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de marzo de 2025 por la Intervención de Control Financiero ha sido contabilizado el compromiso del gasto (documento contable "D" 2025 / 0120682021).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. IGNACIO GARGALLO SANZ DE VICUÑA, en nombre y representación de TG4 CONSULTORES AEC S.L., se compromete a la realización del contrato de "Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de adecuación y mejora de la eficiencia energética en los talleres y el Centro de Documentación de la sede de Sevilla del IAPH", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Adscripción a la ejecución del contrato de personal del Perfil 1 (Arquitecto/a Director/a del equipo) con experiencia profesional adicional a la exigida como requisito de solvencia en el Anexo I-apartado 4C.5.2 del PCAP, en redacción de proyectos y dirección de **tres obras** de restauración o rehabilitación de al menos el 50% del PEM al que se refiere el presente contrato, en edificios con categoría de protección BIC o rango máximo en Catálogos Urbanísticos, acreditable mediante certificados de buena ejecución y ficha o declaración de catálogo.
 - Adscripción a la ejecución del contrato de personal con Perfil 3 (Técnico/a) con experiencia profesional adicional a la exigida como requisito de solvencia en el Anexo I-apartado 4C.5.2 del PCAP en redacción de **tres proyectos** de mejora de eficiencia energética de edificios de al menos un 75% del PEM al que se refiere el presente contrato, acreditable mediante certificados de buena ejecución.
 - Aumento del 50 % sobre el número obligatorio de visitas a obra establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de entrega de un informe quincenal de cumplimiento de plazos de ejecución y medidas de corrección.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- Cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato.
 - Es obligatoria la impresión a doble cara (excepto planos) en papel reciclado y libre de ácidos de las copias de la documentación a entregar según el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el uso de documentación digital en todo el proceso de Dirección de Obras y comunicación con la Contrata y la Dirección de Trabajos mediante plataforma en nube y dispositivos electrónicos, evitando el uso de papel en todos los documentos de trámite o definitivos que se emitan en el curso del servicio contratado y siempre que no exista obligación legal de utilizar formato papel.
 - En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (145.339,50 €):

A dicho importe le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (30.521,30 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (175.860,80€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2025	G/45J/60101/00	84.267,84 €	17.696,25 €	101.964,09 €
2026	G/45J/60101/00	23.143,86 €	4.860,21 €	28.004,07 €
2027	G/45J/60101/00	37.927,80 €	7.964,84 €	45.892,64 €
Total anualidades:		145.339,50 €	30.521,30 €	175.860,80€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses, iniciándose el día de la fecha.

³En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo y sin incremento de su precio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (en su caso) por un periodo máximo de doce (12) meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

LA EMPRESA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del presente contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, ha solicitado que se le retenga del pago del precio una garantía definitiva por importe de 7.266,98 €, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, la cual responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

La persona contratista solamente podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación, en las condiciones indicadas en su oferta.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción del IAPH la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del IAPH un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP el compromiso de dedicación de medios personales establecido en el Anexo I-apartado 4.D del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

La persona contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Juan José Primo Jurado

LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Ignacio Gargallo Sanz De Vicuña



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Formalización electrónica de contrato de servicios CONTR 2024 0000326801

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/03/2025 09:53:19	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO MANUEL GARGALLO SANZ DE VICUÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWRjNjY5NWUwNTRkYWUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	